



Resolución de Gerencia Municipal

N° 176 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de noviembre de 2023.

VISTO:

Carta N° 002-2023-RYPM/CONSULTOR de fecha 16 de noviembre del 2023 del Ing. Civil Rocío Peralta Marmolejo, el Informe N° 145-2023-MDAACD/OGA-OA-CAOG-J de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 097-2023-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Especialista de Bienes Patrimoniales, la Opinión Legal N° 304-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 105-2023-MDAACD/OGA de fecha 29 de Noviembre de 2023 de la oficina General de Administración, actuados sobre ampliación de plazo del servicio de consultoría del servicio de saneamiento físico legal de inmueble del predio Mz. K de la lotización San José, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JuS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, establece que "El titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga"

Que, con fecha 16 de agosto de 2013 se le notificó orden de servicios N° 615, servicio de saneamiento físico legal del predio Mz. K lotización San José – posta de salud de Yanamilla ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el plazo de ejecución de 120 días calendarios, por el monto de s/. 8,000.00 soles, el plazo de vencimiento fue el 15 de noviembre de 2023;

Que, a través de la Carta N° 002-2023-RYPM/CONSULTOR del Ing. Civil Rocío Peralta Marmolejo, recepcionada con fecha 16 de noviembre del 2023, en adelante la consultora, presenta una solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, a causa de los plazos propios de la SUNARP, toda vez que, con fecha 19/09/2023 se presentó la solicitud de anotación preventiva, la que generó el título en trámite N° 2664525, teniendo una fecha de vencimiento el 11 de diciembre de 2023, razón por la cual el expediente estuvo en constante calificación y observaciones, propias



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



Resolución de Gerencia Municipal

N° 176 - 2023 - MDAACD/GM

de la complejidad de la inscripción. Razones por la cual solicita ampliación para el cumplimiento del servicio **40 días** calendarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado -Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computando desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la entidad."



Que, mediante Informe N° 145-2023-MDAACD/OGA-OA-CAOG-J de fecha 22 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concluye que, se derive el pedido de ampliación de plazo al área usuaria – Patrimonio a fin de que emita opinión técnica de la procedencia de ampliación y/o denegación;

Que, con Informe N° 097-2023-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 22 de noviembre de 2023 la Especialista de Bienes Patrimoniales, realiza análisis técnico y concluye que, el contratista cuenta con medios probatorios (detalle de seguimiento de título N° 2023-02664525) y que a la fecha el saneamiento físico legal cuenta con la anotación preventiva de saneamiento de propiedad estatal con partida registral N° 11002938, por ello considera admitir la solicitud de ampliación de plazo, puesto que está pendiente la inscripción definitiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 304-2023-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 29 de noviembre 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista Rocío Y. Peralta Marmolejo, para el saneamiento físico legal del pedio Mz. K lotización San José – posta de Salud de Yanamilla del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre ampliación de 40 días calendarios, computados al vencimiento del plazo ordinario establecido en la orden de servicio N° 615-2023;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Jr. Los Rosales n.° 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com



Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 176 - 2023 - MDAACD/GM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la orden de servicio Nº 615-2023, para la contratación de servicio de consultoría para el saneamiento físico legal del predio Mz. K lotización San José – posta de salud de Yanamilla del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por cuarenta (40) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01).
- GM (01).
- OGA (01)
- Archivo (01).